



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 012

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: 158374089001-2023-0002-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDOS: FRAY ANGEL BOLIVAR SISA E ISABEL FLORENTINA BOHORQUEZ QUIROGA

DECISIÓN: INADMITE LA DEMANDA

Tuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800037800-8, representado legalmente por **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**. c. c. No.21.110.770 de Villeta en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera, a través de Apoderado judicial presenta demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **FRAY ANGEL BOLIVAR SISA**. C.c. No. 4.287.890 e **ISABEL FLORENTINA BOHORQUEZ QUIROGA**. C.c. No. 40.024.875. A fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 015906100005285, 015906100006915, 4866470214144420 y 015906100006057 además por concepto de capital, más intereses moratorios y costas del proceso. Lo anterior, mediante la garantía real de hipoteca del inmueble con matrícula inmobiliaria N.o. 070-150028 propiedad de la demanda **ISABEL FLORENTINA BOHORQUEZ QUIROGA**. C.c. No. 40.024.875.

Una vez estudiada esta y sus anexos se observa que NO atiende a las exigencias de los artículos 82 y 422 del C.G.P., por lo que se procederá a inadmitirla para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

Frente al acápite de **PRETENSIONES**, en el numeral (2) se pide librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 800037800-8 y en contra de los ejecutados **FRAY ANGEL BOLIVAR SISA** e **ISABEL FLORENTINA BOHORQUEZ QUIROGA** por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No.015906100006915 (Obligación No. 725015900135078). No obstante al revisar el pagare, se avizora que el único deudor que aparece en dicho título valor es el señor **FRAY ANGEL BOLIVAR SISA**, en consecuencia no es posible librar mandamiento de pago en contra la señora **ISABEL FLORENTINA BOHORQUEZ QUIROGA**, puesto que, no suscribe dicho pagare ni como deudora, ni como avalista.

Frente al acápite de **PRETENSIONES**, en el numeral (3) se pide librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 800037800-8 y en contra de los ejecutados **FRAY ANGEL BOLIVAR SISA** e **ISABEL FLORENTINA BOHORQUEZ QUIROGA** por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 4866470214144420 (Obligación No. 4866470214144420). No obstante al revisar el pagare, se avizora que el único deudor que aparece en dicho título valor es el señor **FRAY ANGEL BOLIVAR SISA**, en consecuencia no es posible librar mandamiento de pago en contra la señora **ISABEL FLORENTINA BOHORQUEZ QUIROGA**, puesto que, no suscribe dicho pagare ni como deudora, ni como avalista.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** interpuesta por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 800037800-8 a través de apoderada judicial, en contra de **FRAY ANGEL BOLIVAR SISA** e **ISABEL FLORENTINA BOHORQUEZ QUIROGA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: NO pronunciarse respecto a las medidas cautelares solicitadas hasta tanto no sea subsanada la demanda, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica a la Doctora **LINA MARCELA MORENO MESA**, con C.C. 1.049.607.214 de Tunja, y T.P. 192.324 del C.S. de la J., para que actúe dentro del proceso en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 02 hoy (27) de enero de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria